



Haviendo tenido á bien el Rey relevar al Virrey  
 que fue de este Reyno D. Antonio Caballero y  
 Gongora, Arzobispo obispo actual de Cordova en Es-  
 paña, de la residencia secreta del tiempo que obtuvo  
 el Virreynato, se ha servido S. M. comisionar  
 á Vm. como con esta fecha lo aviso al Virrey  
 de este Reyno, para que actue la publica, ponga  
 edictos en la forma ordinaria, y oyendo las de-  
 mandas, y substancianolas conforme á dexé  
 cho, administre justicia á los querrellosos, y de cuen-  
 ta con autos. Participo de orden de S. M.  
 á Vm. para su intelig. y debido cumplimiento.  
 Dios guarde á Vm. m. a. Madrid 20. de Nov.  
 de 1790.

Antº. Porlier  



  
 M. n.  
 S. D. Taquin de Masquera y Figueroa.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and ghosting.]*

*[Handwritten signature or initials, possibly 'Antonio', written in ink.]*

*[Faint handwritten date, possibly '1790' or similar.]*



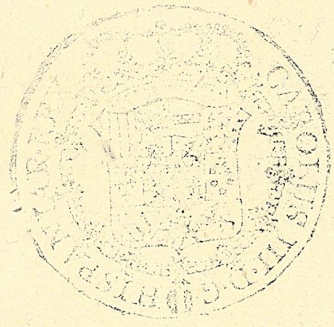
*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a title or reference.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





del quarto.



SELLO CUARTO, VNA VAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL S. ETE-  
CIENTOS NOVENTA Y NOVEN-  
TA Y VNO.



**DARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.**  
**DON JOACHIN DE MOSQUERA Y FIGUE-**  
roa, del Consejo de S. M. su Oydor, y Alcalde de Corte en la Real  
Audiencia, y Chancillería de esta Ciudad.

**P**OR QUANTO, CON FECHA DE VEINTE DE ENERO  
del presente año, se me há dirigido por el Exmo. Señor Don Antonio  
Porlier, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia  
*R.º Orden.* de Indias, el Real Orden del tenor siguiente = Habiendo tenido á  
bien el Rey relevar al Virrey, que fué de ese Reyno, Don Antonio Caba-  
llero y Góngora, Arzobispo, Obispo actual de Córdoba en España, de la  
Residencia secreta, del tiempo que obtubo el Virreynato, se há servido  
S. M. comisionar á Vmd., como con esta fecha lo aviso al Virrey de ese  
Reyno, para que actue la pública, ponga Edictos en la forma Ordinaria,  
y oyendo las demandas, y sustanciándolas co iforme á derecho, administre  
justicia á los querellosos, y dé cuenta con Autos. Particípolo de Orden  
de S. M. á Vmd. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios  
guarde á Vmd. muchos años. Madrid 20. de Enero de 1790. = Antonio  
Porlier = Señor Don Joachin de Mosquera, y Figueroa = Por tanto,  
para que lo resuelto por S. M. tenga su mas puntual, y debido cumplimi-  
ento, hé mandado se publíque, y fixe el presente Edicto por treinta dias,  
así en esta Capital, como en las demas Ciudades, Villas, y Lugares Cabezas  
de Partido, que estubieron baxo el Mando, y Gobierno del Exmo. Señor  
Don Antonio Caballero y Gongóra, Arzobispo, Virrey, que fué de este Re-  
yno, y hoy Obispo de Córdoba, á efecto de que llegué á noticia de todos,  
y que los que se consideren agraviados, acudan á exponerlo por sí, ó por  
medio de Apoderado, en el término de cincuenta dias que se seña-  
lan, y comenzarán á correr desde el 17 de Junio proxímo, que  
es el asignado para su publicacion, y fixacion en todo el Reyno.  
Dado en Santafé de Bogotá á de Abril de 1790.

*Joachin de Mosquera*

*J. y Figueroa*

*Doct. de Su S.ª.  
Jose Ramon Sanchez  
Escriba de S.ª.*

*(Handwritten mark)*



Sello Ovalado de la Real Audiencia de Bogotá  
Año de 1790



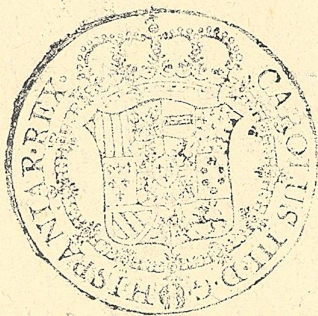
Real Audiencia de Bogotá de S.M. el Sr. D. Carlos IV.

**Don JOACHIN DE MOSQUERA Y FIGUEROA**

Alcalde de Corte en la Real Audiencia, y Chancillería de esta Ciudad.

**P**OR QUANTO, CON FECHA DE VEINTE DE ENERO del presente año, se me mandó por el Excmo. Señor Don Antonio Portier, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia de Indias, el Real Orden del tenor siguiente: = Habiendo tenido bien el Rey relevar al Virrey, que fuere ese Reyno, Don Antonio Capellano y Góngora, Obispo actual de Córdoba en España, de la Residencia secreta, del tiempo que cubrió el Virreynato, se ha servido S. M. comisionar a V. M., como con esta fecha lo avizo al Virrey de ese Reyno, para que adhuc la pública, ponga Edictos en la forma Ordinaria, y ovedo la de mandar, y sustanciar los co forme a derecho, administrar justicia a los querrellosos, y de cuenta con Auto. Participado de Orden de S. M. a V. M. para su inteligencia, y debido cumplimiento. Dico: Guarde a V. M. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1790. = Antonio Portier = Señor Don Joachin de Mosquera, y Figueroa = Por tanto, para que lo resuelto por S. M. tenga su mas puntual, y debido cumplimiento, en esta Capital, como en las demas Ciudades, Villas, y Lugares Capes de Partido, que estubieren bajo el Mando, y Gobierno del Excmo. Señor Don Antonio Capellano y Góngora, Virrey, que fuere de este Reyno, y hoy Obispo de Córdoba, a efecto de que llegue a noticia de todos, y que los que se consideren agraviados, acudan a exponerlo por sí, o por medio de Apoderado, en el término de cincuenta dias que se señalan, y comencarán a contar desde el 17 de Junio proximo, que es el asignado para su publicacion, y fixation en todo el Reyno. Dado en Santia de Bogotá a de Abril de 1790.

Don Joachin de Mosquera y Figueroa  
 Alcalde de Corte  
 de la Real Audiencia de Bogotá

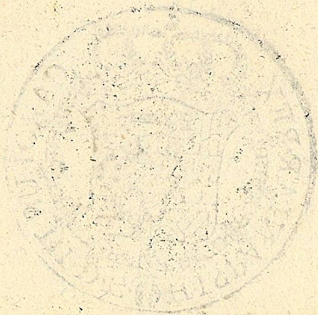


SELO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y NOVEN-  
TA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.  
**DON JOACHIN DE MOSQUERA Y FIGUE-**  
roa, del Consejo de S. M. su Oydor, y Alcalde de Corte en la Real  
Audiencia, y Chancillería de esta Ciudad.

**P**OR QUANTO, CON FECHA DE VEINTE DE ENERO  
del presente año, se me há dirigido por el Exmo. Señor Don Antonio  
Porlier, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia  
*R.ª Orden.* de Indias, el Real Orden del tenor siguiente = Habiendo tenido á  
bien el Rey relevar al Virrey, que fué de ese Reyno, Don Antonio Caba-  
llero y Góngora, Arzobispo, Obispo actual de Córdoba en España, de la  
Residencia secreta, del tiempo que obtuvo el Virreynato, se há servido  
S. M. comisionar á Vmd., como con esta fecha lo aviso al Virrey de ese  
Reyno, para que actue la pública, ponga Edictos en la forma Ordinaria,  
y oyendo las demandas, y sustanciándolas conforme á derecho, administre  
justicia á los querellosos, y dé cuenta con Autos. Particípolo de Orden  
de S. M. á Vmd. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios  
guarde á Vmd. muchos años. Madrid 20. de Enero de 1790. = Antonio  
Porlier = Señor Don Joachín de Mosquera, y Figueroa = Por tanto,  
para que lo resuelto por S. M. tenga su mas puntual, y debido cumpli-  
miento, hé mandado se publique, y fixe el presente Edicto por treinta dias,  
así en esta Capital, como en las demas Ciudades, Villas, y Lugares Cabezas  
de Partido, que estubieron baxo el Mando, y Gobierno del Exmo. Señor  
Don Antonio Caballero y Gongóra, Arzobispo, Virrey, que fué de este Re-  
yno, y hoy Obispo de Córdoba, á efecto de que llegue á noticia de todos,  
y que los que se consideren agraviados, acudan á exponerlo por sí, ó por  
medio de Apoderado, en el término de cincuenta dias que se seña-  
lan, y comenzarán á correr desde el 17 de Junio próximo, que  
es el asignado para su publicación, y fixacion en todo el Reyno.  
Dado en Santafé de Bogotá á de Abril de 1790.

*Joachin de Mosquera*  
*J. Figueroa*  
*Don Ramon de Pacheco*  
*Consejero de S. M.*



SEALLO DE VALENTIN DE GAVARRA  
 TITULO ANONIMO DE LAS BARRAS  
 CIENTOS NOVENTA Y NOVENA  
 TA Y VNO.

ALTA PARA A FIERRE... DON JOACHIN DE MOSQUERA Y FIGUEROA

tos, del Consejo de S. M. su Oydor, y Alcalde de Cortes de la Real Audiencia, y Chancilleria de esta Ciudad.

**P**OR QUANTO, CON FECHA DE VEINTE DE ENERO del presente año, se me ha dirigido por el Excmo. Señor Don Antonio Porlier, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia de Indias, el Real Orden del tenor siguiente: Habiendo tenido a bien el Rey relevar al Virrey, que fué de ese Reyno, Don Antonio Caballero y Góngora, Arzobispo, Obispo actual de Córdoba en España, de la Residencia secreta, del tiempo que ocupa el Virreynato, se ha servido S. M. comisionar a Vmd. como con esta fecha lo avise al Virrey de ese Reyno, para que aquella pública, ponga Edictos en la forma Ordinaria, y orendo las demandas, y sujeciones de los señores, administrando justicia a los querrellosos, y de cuentas con Antea Participado de Orden de S. M. a Vmd. para su inteligencia, y debido cumplimiento. Dios Guarde a Vmd. muchos años. Madrid a 6 de Mayo de 1790. Antonio Porlier = Señor Don Joachin de Mosquera, y Figueroa = Por tanto, para que lo resuelto por S. M. tenga su nra. puntual, y debido cumplimiento, como se mandado se publicó, y se el presente Edicto por trece dias, así en esta Capital, como en las demas Ciudades, Villas, y Lugares Capes de Partido, que estubieron bajo el Mando, y Gobierno del Excmo. Señor Don Antonio Caballero y Góngora, Arzobispo, Virrey, que fué de este Reyno, y hoy Obispo de Córdoba, a efecto de que llegue noticia de todas, y que los que se consideren agraviados, acudan a exponerlo por sí, ó por medio de Apoderado, en el término de cincuenta dias que se señalan, y comenzarán a correr desde el 17 de Junio proximo, que es el asignado para su publicación. Y fécion en todo el Reyno. Dado en Sansté de Bogotá a de Abril de 1790.

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Antonio Porlier']*



América, y así á no destinar al uso de  
la en la Provincia de Guayaquil, y de los otros  
que son expresados, y haberse recibido el  
relleno con un agujero

En el fin de mi anterior en fin de  
del mismo, acompañando copias de las  
B. de 2. y 3. de 85, y 6. de  
Mayo de 86. En la presente se provisiona al  
Arzobispo de Guayaquil en observancia de su  
Real Cédula de 12. de Junio del mismo,  
que se le haia mandado que procurase  
á servir el Colegio de San Juan de Guayaquil  
con la cantidad del diezmo, que se le habia con-  
ferido, para que se le pudiese á servir  
Cada año en todo caso debia reconocerse  
haya la cantidad en parage de Guayaquil  
Con la segunda se acuerda, que en virtud de las  
B. de 2. de 85, y 6. de Mayo de 86, se le  
hubiese conferido el Colegio de San Juan  
Guayaquil, y que sin otro escusa se le diese  
para el uso de Capital á Matriz su Padre  
y segun á se destina como todo contra de  
la misma pieza de 12. de Junio de 86.

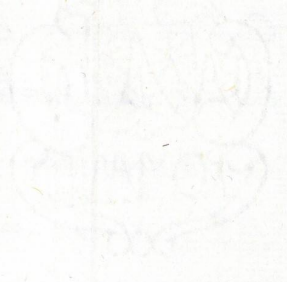
De los recibidos en agencias, y en  
gracias al influjo é interposicion de  
sufridos, que tambien en la Representacion  
y otras expresiones de que no se  
á ellas en Comision, como que en  
micho de los otros Guayaquil



Estado del Congo de 1848. En primer lugar los artículos  
que han impulsado los negocios de comercio y el  
pueblo formados con el servicio de los artículos de cabal como  
se ve la guerra en el curso de la guerra y la guerra de la  
sa con la migración, y figura en la lista de los que  
con desde el comercio y guerra de migración de  
migración, pero en la migración de los artículos de  
comercio.

En segundo en el asunto de migración  
de migración y de migración de migración y de migración  
de migración de migración de migración de migración  
de migración de migración de migración de migración

En tercer lugar la migración de migración  
de migración de migración de migración de migración  
de migración de migración de migración de migración



Antonio B. Antonio Salazar





El cap. de staff D. Joaqu. Mosq. 10

Como Senor

Dia cuenta al E. Ill. Presid.<sup>a</sup>  
pub.<sup>ca</sup> actuada en comp.<sup>to</sup> de  
el orden respectiva al tiempo  
q. el Govern.<sup>o</sup> este año. el  
Arzob. Virey D. An.<sup>o</sup> Cav. y  
Gonzaga, acompañando s. p.  
de autos en N.º 1.º de 5.

Luego que en primero de Abril ultimo recibí  
la Real Orden de Don E. Enxex de este año en q.  
se sirvió y E. preremite, que haciendo temido  
á bien S. M. Velebar al Virey que fué de este  
Reyno D. Antonio Caballero y Gongora Arzo-  
bispo, Obispo actual de Cordova en España &  
la Residencia secreta del tiempo que havia ob-  
tenido este Vireynato, se havia servido comisio-  
narne para que actuase la publica; procedi  
en puntual cumplimiento de ella, precedido los  
requerim.<sup>os</sup> acostumbrados para tales casos, &  
expedí los Edictos correspondientes, como se  
executó con fha. 27 del mismo mes, para que  
se publicasen y fijasen por treinta dias: Así en  
esta Capital, como en las demas Ciudades, Villas,  
y Lugares, cabeceras de Partido, que estubieron suge-  
tar al mando del expresado Arzobispo Virey, á  
efecto de que llegando á noticia de todos pudiesen  
ocurrir los que se considerasen agraviados, por  
si, ó por medio de Apoderado en el termino de





cinquenta dias, que debian començar à correr desde el diez y siete de Junio siguiente, que fué el que señaló para su publicacion y fixation en todo el Reyno, con respecto à la mayor distancia, segun se veè de la Pieça de diligencias proxiamente practicadas, que comprehende el Num. 1.<sup>o</sup>

Escutadas la Publicacion, y fixation de Edictos en esta Capital el dia asignado, se beneficiò la misma diligencia en los Parages q.<sup>e</sup> acredita el Cuaderno Num. 2.<sup>o</sup> que incluyo Reverentemente à V. E. con los Oficios de los Jueces, que los han devuelto, y à quienes encarguè su execucion, creyendo que los que hasta la fha. no se han recibido respectivos à los Lugares que se expresan al fin de la misma Pieça, deben tenerse por perdidos por ser duplicado el tiempo en que podian haver llegado, aun de los Lugares mas remotos.

Solo se han producido en la Residencia tres Quentas como lo acredita la diligencia puesta por el Escribano al fin de las practicadas p.<sup>a</sup> su Publicacion, y son las mismas que igualm.<sup>te</sup> acompaño à V. E. bajo los Numeros de 3.<sup>a</sup> à 5.<sup>a</sup>

La primera es de D.<sup>n</sup> Miguel Carron Melgarejo Presvitero emerit.<sup>te</sup> inadmisibile en este Juicio, y despreciable en qualquiera otro, como dirijida à reclamar la separacion hecha de su Beneficio en calidad de Arzobispo desde el año de 69, en que si tubo algun derecho para ello

debió irax en tiempo y forma de los remedios legales. Por estos motivos le extrañé su modo de proceder en esta presentacion, dandole á entender, que quando se hallaba sobradamente impuesto de los justos y graves motivos que habian dado lugar á su separacion, y trayan origen del mismo artículo, que apuntaba en su Escrito, debiera silenciarlos, si se portara con la debida Reflexion, mandando no se le recibiese Escrito que no viniese firmado de Sellado, y Procurador.

La segunda fué promovida por Fray Edo Pardo Religioso de S. Juan. remitiendome una Carta desde Cartagena, en que me expresara temia que dedux contra el Arzobispo Virey en consecuencia de R.<sup>o</sup> Ordenes dirigidas al efecto, y comunicadas al Vicesor Fray D.<sup>o</sup> Juan Gil Lemos. El agrario está reducido á haverse retirado de ciertas Comisiones que dice se hallaba executando en aquella Diócesis por Encargos del Reverendo Obispo, y Governador, con Licencias de sus Prelados, y de que asegura haversele seguido varios perjuicios en sus Bienes, por cuya razon concluyó pidiendo se nombrase Juez, que en la citada Plaza, actuase las Informaciones conducentes á manifestar sus derechos. Como aunque se le pudiese en forma, y con manifestacion de las R.<sup>o</sup> Ordenes, no lo hubiese verificado, se quedó sin otros progresos esta solicitud, aunque me consta, y lo expongo á V. E. para los efectos

tos correspondientes, que por el Superior Pa-  
rteno se han tomado Providencias en este asunto,  
en cumplimiento de dhas. R. Ordenes, p.<sup>a</sup> cuya  
razon parece que estando especialmente radica-  
do en dicho Tribunal su conocimiento, debe  
graduarse por ilegal su presentacion en este  
Tribunal de Residencia, en que no deben resumirse  
las particulares Comisiones dadas p.<sup>a</sup> S. M.

La ultima es de D. Fran.<sup>co</sup> de Borja, y  
Saxaspura vecino de Quito. Esta Reuida, a q.  
teniendo una R.<sup>a</sup> Orden, segun dice, y no se ha-  
lló en la Secretaria de aquella Presidencia p.<sup>a</sup>  
que se le colocase en Empleo correspondiente;  
no se habia beneficiado assi, y que por detener-  
le, y sacarle de su Patria se le habia ofrecido  
por el Arzobispo Virrey la Tenencia del Citara  
en las Provincias del Chocó, y que ultimamente  
se le habia dado el Gobierno de Liron, q. aver-  
xa no haver podido venir à servir, por ha-  
verse este destino à servir en Seguros de distan-  
cia, y no haverle señalado sueldo alguno, con-  
yendo solo con que se dè cuenta à S. M. para q.  
se tenga presente el merito de su causa. Para  
poder formár idea de este asunto pedi al actual  
Virrey por oficio de A. T. de Argon, se sirviese re-  
mitirme una Copia de dha. Orden, en caso de  
ser cierto haverse comunicado al Virreynato, y  
que assi mismo me franqueáre qualquiera  
anteceytes, que pudieran haver movido al



Arzobispo Vixey à no destinár al citado Bou-  
sa en la Provincia de Quito, y darle los otros  
que van expresados, y havia recibido el Que-  
rellante como un agraviado.

El Vixey me contentó con fha. 23<sup>a</sup>  
del mismo, acompañandome Copias de las dos  
R.<sup>as</sup> Ordenes de 2<sup>a</sup> de Septiembre de 85<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> de  
Mayo de 86<sup>a</sup>. En la primera se preciene al  
Arzobispo Vixey en contestacion de su Reveren-  
da Núm. 178<sup>a</sup> de 12<sup>a</sup> de Junio del mismo,  
que su Mag.<sup>d</sup> havia resuelto se le precisare  
à servir el Empleo de Jemete de Govern.  
de la Provincia del Sitaxà, que se le habia con-  
ferido, haciendole para ello pasar à esta  
Ciudad donde en todo caso debia detenerse  
hasta colocarle en parage distante de Quito.  
En la segunda se aprueba, q. en virtud de las  
R.<sup>as</sup> Ordenes american.<sup>te</sup> expedidas se le  
hubiere conferido el Gobierno de San Juan  
Gixon, y que sin oíale escusas se le iniciere  
para à esta Capital à recibir su Título  
y seguir à su destino, como todo contra de  
la citada pieza Núm. 5<sup>a</sup>.

Notfa atribuye sus agravios, y sus des-  
gracias al influjo, è intervencion de otros  
Ministros, que nombra en su Representacion,  
y omito expresár: Así por no ser extensiva  
à ellos mi Comision; como por un justo mila-  
miento à su elevado Carácter. En la Secret.<sup>ria</sup>



de Estado del cargo de V. E. paxan los antec<sup>tes</sup>.  
que han impulsado las R. Orden. citadas, y p. ellos  
puede formarse con el debido conuim<sup>to</sup> el cabal concep-  
to de la queja, en q. desde luego no há procedido por-  
ta con la moderacion, y respeto debido á los q. man-  
dan, dando á conocer, q. quando se acuerda de su  
Asiimien<sup>to</sup>, lleva con demasiada indolencia su circua-  
cion.

Es quanto en el asunto de mi Comision  
há ocurrido, y debo hacer presente á V. E. en cum-  
plimiento de mi obligacion, suplicandole se sirva  
trasladarlo á la R. noticia de S. M.

Dios guarde la importante vida de  
V. E. m. d. Santa Fe y Octubre 19, de 1779 a<sup>o</sup>

Ex<sup>ta</sup>mo. Señor, D. Antonio Porlier.







Amo 5.<sup>o</sup>

Luego, que en 10 de Abril último, recibí la Real cédula de  
 20. de Enero de este año, en que se Sirvió V. E. ~  
 prevenirme, que habiendo tenido á bien S. M. ~  
 relevar al Virrey, que fue de este Reyno Don  
 Antonio Cevallos, y Gongora, Arzobispo, Obispo  
 actual de Jodoca en España de la Residencia  
 secreta, de el tiempo, que havia obtenido este Virrey-  
 nato, se havia servido Comisionarme, para que  
 actuase la pública; procedí en puntual cumpli-  
 miento de ella, procedidos los requisitos acenun-  
 biados para tales casos á expedir los edictos  
 correspondientes, como se executó con fecha 17 de  
 el mismo Mes, para que se publicasen, y fuesen  
 por treinta días: así en esta Capital; como en  
 las demas Ciudades, Villas, y Lugares Caberzas de su Reyno,  
 que exhubieron sujetos al mando de el expresado  
 Arzobispo Virrey, á efecto de que llegando á no-  
 ticia de todos, pudiesen ocurrir los que se formó =



dexasen agraviados por sí, ó por medio de Apoderado en  
el término de Cincuenta días, que devian comensar  
á contar desde el 17 de Junio siguiente, que fué el  
que señalé para su publicación, y fijación en to-  
do el Reyno, con respecto á la mayor distancia,  
segun se ve de la lista de diligencias, previamen-  
te practicadas, que comprehende el Núm. 11.

Executada la publicación, y fijación de  
Édicos en esta Capital el día asignado; se verificó la  
misma diligencia en los Papeles, que acredita el  
qual. Núm. 2<sup>o</sup> que incluyo reverentem. <sup>te</sup> á V. C.  
con los oficios de los Jueces, que los han devuelto,  
y á quienes encargué su ejecución, creyendo, q.  
los que han a la fecha no se han recibido, respectos  
á los lugares, que se expresan al fin de la misma  
lista, deven tenerse por perdidos, por ser dupli-  
cado el tiempo en que podian haver llegado, aun  
de los lugares mas remotos.

Solo se han producido en la Residencia  
tres quejas, como lo acredita la diligencia puesta  
por el Escrivano, al fin de las practicadas para  
su publicación, y en las mismas, q. igualmente  
acompano á V. C. bajo de los Núm. 33, á 35.

La primera es de D. Miguel Carron  
Indulgido Presbítero entexam. <sup>te</sup> inadmisibile en  
este Juicio, y despreciable en qualquiera otro, co-  
mo Indulgido á reclamar la separación hecha  
de su beneficio en calidad de Arzobispo, desde

el año de Setenta, y nueve, en que si tubo algun dia.  
 para ello, devio usar en tiempo, y forma de los me-  
 dios legales. Por estos motivos le excoame su  
 modo de proceder en esta presentaz. mandole a en-  
 tender, que quando se hallaba sobradamente im-  
 puesto de los Justos, y graves motivos, que ha-  
 vián dado lugar á su separación, y trahian ori-  
 gen de el mismo artículo, que apuntaba en su Estatuto,  
 deviera silenciarlos, si se portara con la debida  
 reflexión, mandando no se le reviviere escrito,  
 que no viniere firmado de Leonado, y Pro-  
 curador.

La segunda, fue promovida por Fray Pedro  
 Pardo Religioso de San Francisco, remitiéndome  
 una carta desde Cartagena, en que me expone-  
 ra, que deducia contra el Arzobispo Vianey  
 en consecuencia de la Cédencia dirigida al efecto,  
 y comunicada al Successor Fr. Dn Francisco  
 Gil Lemos. Caguió eni reducido, á haverse le  
 retirado de cuantas comisiones, que dice se halla-  
 ba exerciendo en aquella Diócesis, por encargo  
 de el Reverendo Obispo, y Gobernador con licencia  
 de sus felidatos, y de que asegura haverse le  
 seguido varios perjuicios en sus bienes, por  
 cuya razón concluyó, pidiendo se nombrase  
 Justo, que en la ciudad de Plaza actuase las Infor-  
 maciones conducentes, á manifestar sus  
 derechos. Como aunque se le previno, púe-



se en forma, y con manifestación de las Reales  
ordenes, no lo hubiere verificado, se quedó sin otro  
progreso en su solicitud; aunque me consta, y lo  
expongo á V. E. para los efectos correspondien-  
tes, que por el Superior Gobierno se han tomado  
providencias en este asunto en cumplimiento  
de dichas Reales ordenes, por cuya razón parece,  
que estando expenalmente radicado en distinto  
Tribunal de conocimiento, deve graduarse  
por ilegal su ejecución en este Juicio de  
Fidencia, en que no deben resumirse las  
particulares comisiones dadas por S. M.

La última es de D. Francisco de Zorza,  
y Laxapuna, vecino de Quilo. Está reducida,  
á que teniendo una R. orden, segun dice, y no se  
halló en la Secretaria de aquella Exidencia,  
para que se le colocase en empleo correspondien-  
te; no se havia verificado así, y que por dere-  
xante, y sacarle de su Patria, se le havia  
ficcido por el Arzobispo Virey la Tenencia  
del Eraná en las Provincias de el Chocó;  
y que últimamente se le havia dado el  
Poviano de Fijón, que asegura no haver  
podido venir á Sevilla, por hallarse en destino  
á seis-cientas leguas de distancia, y no haverle  
señalado sueldo alguno, concluyendo solo, con  
que se dé cuenta á S. M., para que obtenga  
presente el mérito de su causa. Para poder

formar idea de este asunto, pedí al actual Virrey  
 por oficio de 17 de Agosto, se enviara remitiéndome  
 una copia de dicha orden, en caso de que ántes ha-  
 viese comunicado al Virreynato, y que así mismo  
 me franquease qualquiera antecedente, que  
 pudiesen haver movido al Arzobispo Virrey  
 á no destinar al Caido Dorca en la Provincia  
 de Guío, y darle los oídos, que van expresados,  
 y havia referido el querellante como un  
 agravio.

El Virrey me contesto con ofi. 23 de el  
 mismo, acompañándome copias de las dos Reales  
 ordenes de 2 de Septiembre de 85 y 6 de Mayo de  
 86. En la primera se pidiere al Arzobispo Virrey,  
 en continuation de su reservada Num. 198 de 42  
 del Junio del mismo, que S. M. havia resuelto  
 se le pensase á servir el empleo de Teniente  
 de Governador de la Provincia de el Citará, que  
 se le havia confesido, haciéndole para ello, parax  
 á esta ciudad, donde en todo caso devia detenerse  
 hasta colocarle en paraxe distante de Guío.  
 En la Segunda se pidiere, que en virtud de las  
 Reales ordenes anteriormente expedidas se le  
 hubiese confesido el Porreño de San Juan  
 Guío, y que sin oyle exarar se le hubiese pa-  
 rax á esta Capital á servir su título, y seguir  
 á su destino, como todo consta de la Ciudad de  
 Num. 5.



Doña atribuye sus agravios, y  
sus denegaciones al influjo, é intervencion de otros  
Ministros, que nombra en su representacion,  
y omito expresar: así por no ser extensiva á ellos  
mi comision; como por un Jurto mixtamente  
á su elevado caracter. En la Secretaria de  
Estado de el cargo de V. O. para los antea-  
dentes, que han impulsado las P. O. de las  
Ciudades, y por ellos, puede formarse con el  
devido conocimiento el causal concepto de  
la queja, en que desde luego no ha procedido  
Doña, con la moderacion, y respeto devido  
á los que mandan, dando á conocer, que  
quando se advierta de su nacimiento, lleva  
con demasiada indocilidad su situacion.

Es quanto en el asunto de mi  
comision ha ocurrido, y debo hacer pre-  
sente á V. O. en cumplimiento de mi  
obligacion, suplicando á V. O. que  
se sirva trasladarlo á la Real noti-  
cia de S. Mag.

Dios Guarde la impor-  
tante vida de V. O. m. d. P. Santa Fe,



27 octubre 19 de 1790

Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or official document.

Main body of faded handwritten text, containing the primary content of the document.

El Sr. D. Antonio Borlén.



10 de Mayo de 1802

Faded handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.




Handwritten signature and name at the bottom right, including the name 'Antonio...' and a date '10 de Mayo de 1802'.



W

Con la carta de Vn<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
 bre del año proximo p<sup>o</sup>  
 Recibido las cinco Pieza  
 formados vobas la Ver  
 ca de D<sup>o</sup> Antonio Cav  
 bispo Obispo de Cordova  
 fue Vixney de ese Re  
 actuaciones se ha ve  
 aprobar; y de ou R<sup>o</sup> on  
 cipo a Vn<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> su int  
 satisfaccion. Dios que  
 Madrid 22 de Mayo

Anto. Porlier  




Sor J. N. J. ...

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document fragment. The text is mirrored across a horizontal fold, appearing upside down. The ink is faded and the paper is aged and torn.



Handwritten text at the bottom of the page, partially obscured by the torn edge.

Con la carta de Vniversidad de 19. de Octubre del año prox<sup>mo</sup>. pasado, se han recibido las cinco piezas de autos formados sobre la Veridengia publica de D.<sup>n</sup> Antonio Cavallero Arzobispo Obispo de Cordova del tiempo q.<sup>e</sup> fue Virrey de este Reyno, cuyas actuaciones se ha servido S. M. aprobar; y de su Pr.<sup>ta</sup> Orden lo participo a Vniversidad p.<sup>a</sup> su inteligencia, y satisfaccion. Dios que a N<sup>ra</sup> M.<sup>d</sup>.  
 Madrid 22 de Mayo de 1794.

Anto. Loric<sup>o</sup>  


Sor J<sup>n</sup> Joaquin de Mosquera.



W

En la fecha de hoy de 13 de Agosto  
 del presente año por el Sr. Don Juan de  
 Ceballos con licencia de su Magestad  
 para el efecto de dar cumplimiento a  
 lo que se contiene en el Real Decreto  
 de 17 de Mayo de 1764 en lo que  
 respecta a la Real Caxa de Pensiones  
 de la Real Audiencia de Mexico  
 para el pago de las pensiones de  
 los señores Don Juan de Ceballos  
 y Don Juan de Torres y Guzman  
 hijos de Don Juan de Ceballos y  
 Don Juan de Torres y Guzman  
 respectivamente.

1



Por el Sr. Don Juan de Ceballos y Torres y Guzman.

W

Con la fecha de Vno de 13 de  
 bre del año pro<sup>mo</sup> pasado, se han  
 cebido las cinco piezas de cuentas  
 formadas sobre los Verderya publi  
 ca de S.<sup>to</sup> Antonio Cavallero. A  
 ligo Obispo de Cordova del campo q  
 fue Vianey de arc Obispo, cuyas  
 acciones se ha vendido S. M.  
 aprobar; y de ou P.<sup>o</sup> orden la parte  
 cipo de Vno p.<sup>o</sup> un inventario  
 ratificacion. Que fue el  
 Madrid del campo de 1774.

A

San Pedro

Por Jn. Joaquín de Villagarcía



